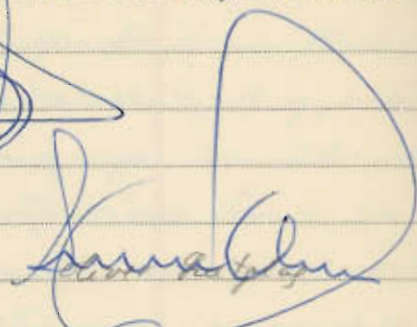
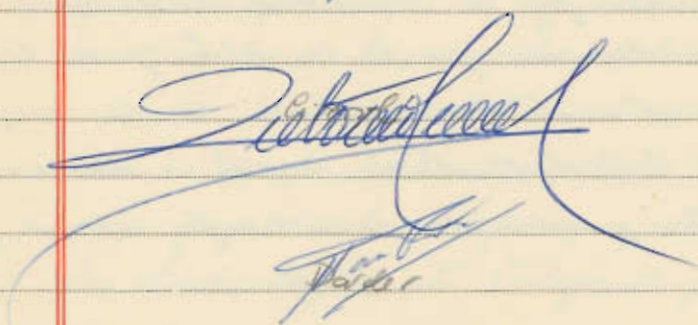


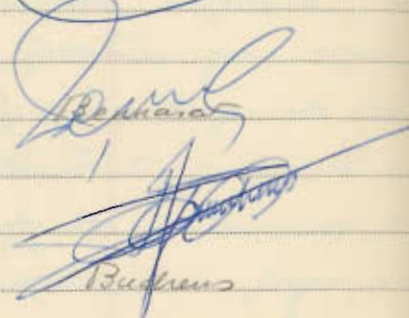
Acta de acuerdo.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora trece, levanta la sesión, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.


Isidoro

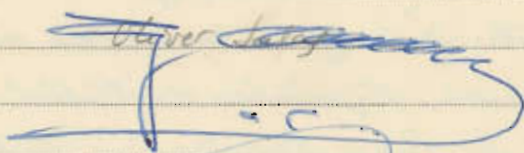

Juan


Pedro


Rufino


Juan


Marcos


Juan

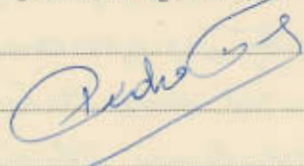

Marcos


Juan


Juan

El Interventor intere

El Secretario,


Pedro


Juan

= Número 30 =

Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día siete de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y siete y

a las once y cinco minutos del día siete de septiembre de mil novecientos
 los setenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Ca-
 sa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Rafael de la Rosa Vázquez, y
 con la asistencia de los señores Concejales, Don Miguel Ángel
 Uauzer Ull, Don Francisco Izquierdo Manya, Don José Pérez
 Raudulfo, Don Gabriel Torres Amorin, Don Lorenzo Oliver Guadalupe,
 D. Gabriel Benassar Amengual, Don Antonio Cirrol Thomas, Don
 Paulino Buchens Adrover, Don Miguel Bernat Arbi, Don Pedro
 Cabrer Rodríguez, Don Gabriel Sampol Homer, Don Miguel Mora-
 gues Vidal, Don Ramón Colombar Ull, Don Felipe Moreno Ro-
 dríguez, Don Pablo Seguí Alemany, el Interoctor de Fondos in-
 ternos Don Pedro Fluxá L. de Garabito, y asistido de un in-
 frascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en
 primera convocatoria, y habiendo comparecido de señores co-
 cales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora
 diez y siete y diez minutos, abre la sesión, dándose lectura
 al acta de la anterior, de día veinte y uno de agosto último,
 que se aprueba por unanimidad.

El Secretario actuante da cuenta de que ha excusado su
 asistencia el Sr. Sureda Meléndez.

Una vez aprobada el Acta de la sesión anterior, el Sr. Pe-
 reiro dice que en el Pleno pasado se interesó que por Fomen-
 to se informara respecto a hechos de la Casa de Socorro; tal
 informe lo dará en próxima reunión ordinaria del Pleno, por
 cuanto no figura en el orden del día de hoy, no pudién-
 dose tratar por ser sesión extraordinaria.

- 2 -

A continuación se da cuenta de la siguiente proposi-
 ción:

Se acuerda aprobar pro-
 yecto obras ampliación

1º Aprobar el proyecto y presupuesto formulados por el In-
 geniero Municipal de Caminos D. Antonio Miguel Alramosa,
 relativo a las obras de ampliación del Puente sobre el To-
 rre de la Riera, sito en la Pl. de Hornabague, de esta Cer-
 tificación de la Riera, sito en la Pl. de Hornabague, de esta Cer-
 tificación para futura, así como el redactado por el Perito Industrial Mu-
 nicipal D. Manuel Rivas Fontula para canalización y sub-
 terráneas para futuras instalaciones de alumbrado público

el mismo Puente; por in en la ampliación antes referida, y que ascienden respectiva-
mente a: el de ampliación de puente a un total de
aplicación de Contribucio- 13.494.841 pts. desglosado en 12.914.501 pts. por ejecución ma-
terial y beneficio industrial, 333.809 pts. por honorarios Ingenie-
ros, 134.231 pts. por honorarios Ayudante Obras Públicas y
112.300 pts. por gastos de locomoción del Personal Facul-
tativo; y el de canalizaciones subterráneas a un total de
385.718 pts., desglosado en: 369.185 pts. por ejecución ma-
terial y beneficio industrial, 12.841 pts. por honorarios Facul-
tativo y 3.692 pts. por gastos de locomoción del Personal
Técnico. Así como aprobar igualmente los pliegos de con-
diciones Técnicas y económicas-administrativas formuladas
para la realización de dichas obras y desarrollo de su licita-
ción. = 2º Que dichas obras y con las condiciones conteni-
das en la autorización otorgada por el Servicio Hidráulico
de Baleares en escrito de fecha 15 de julio del año en
curso, se realice mediante los trámites de concurso-sub-
asta por quedar comprendida dicha licitación en el apor-
tado 3º del artº 37 del Reglamento de Contratación de Cor-
poraciones locales, y que a los efectos establecidos en el artº
312 de la Ley de Régimen Local y artº 24 del Regla-
mento de Contratación de Corporaciones locales, se con-
ceda un plazo de ocho días para que los que se crean
afectados, puedan presentar las reclamaciones contra los plie-
gos de condiciones antes referidos. = 3º Que no procede la a-
plicación de Contribuciones Especiales por probar en tales o-
bras el interés público sobre el privado. = 4º Que de merecer
aprobación la presente propuesta, el gasto sea reservado en
la forma siguiente: 13.494.841 pts. con cargo al Cap. VI,
Artº 1º, partida 1º y 385.718 pts. con cargo al propio Capí-
tulo y artículo y partida 3º del vigente Presupuesto Expon-
dido Ordinario de Gastos de Urbanismo. = 5º Que el pago sea satis-
fecho en la medida de las posibilidades de este Excmo.
Ayuntamiento. "

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, hacién-
dose constar la existencia del "quorum" exigido por el



- 3 -

Se acuerda aprobar por el presente proyecto obras alumbrado industrial de púbtico en prolongación y salida, entre Monterrey y Espartaco, de esta Ciudad, y

artº 311, párrafo 2º, de la vigente ley de Régimen local. Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se presenta:

1º Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el Perito Industrial D. Manuel Rivey Fontela, y relativo a la obra de alumbrado público de un tramo, de nueva apertura, de la calle prolongación el General General Ovialdo (entre calles Monterrey y Espartaco), de esta Ciudad, y que asciende a la cantidad de 221.882 pts., desglosado en — 212.372 pts. por ejecución material y beneficio industrial; 7.386 pts. por honorarios facultativo y 2.124 pts. por gastos de Comisión del Personal Facultativo; así como también aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas - administrativas formulado para la realización y desarrollo de la licitación de las mencionadas obras. = 2º Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso-subasta por queda comprendida dicha licitación en los apartados 3º y 6º del artº 37 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales, y que a los efectos establecidos en los artºs 312 de la ley de Régimen local y 24 del Reglamento antes apuntado, se conceda un plazo de ochos días para que los que se crean afectados puedan presentar las reclamaciones contra los pliegos de condiciones antes referidos. = 3º Que no proceda la aplicación de contribuciones especiales al presente proyecto, por cuanto este Excmo. Ayuntamiento en fecha 21 de septiembre de 1951, se comprometió a la ejecución de las obras de reforma, urbanización y embellecimiento derivados de la apertura de dicho viaf cediendo los propietarios gratuitamente los terrenos necesarios. = 4º Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 221.882 pts. sea reservado con cargo a la consignación del Cap. VI artº 1º Partida 3º del vigente Reglamento Especial Ordinario de gastos de Urbanismo. = 5º Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento."

El Sr. Uayser manifiesta que se trata de un proyecto complementario a la apertura de la prolongación de la calle General Ovialdo, consecuencia de compromisos adquiridos con la propiedad al ceder los terrenos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" exigido por el artº 311-2 de la vigente ley de Régimen local.

- 4 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar expediente:

diante sumario declara- "Acuerda. - 1º Aprobar el expediente sumario declarando la ur-
ción urgencia obras cons- gencia de las obras para la construcción de muros y paredes
trucción muros y paredes de cerca de los límites del Colegio del Sagrado Corazón y Padres
de cerca lindero Colegio Teatinos con la Vía de Cintura, de esta Ciudad. = 2º En su con-
Sagrado Corazón y Padres secuencia aprobar el proyecto y presupuesto y pliego de condi-
Teatinos con vía de lin- ciones para la realización de dichas obras, redactados por el
tura, por importe de Arquitecto Municipal Sr. D. Bartolomé Vagner y que importa
1.662.850 pts. - un total de 1.662.850 pts., desglosado en 1.580.662 pts. por ejecu-
ción material y beneficios industriales; 53.532 pts. por honora-
rios Arquitecto; 16.060 pts. por honorarios Aparejador y 12.596
pts. por gastos de locomoción del personal facultativo. = 3º

Exponer a información pública por plazo de ocho días los pliegos de condiciones por los cuales se han de regi-
strar las obras, iniciándose inmediatamente las mismas como conse-
cuencia de la declaración de urgencia antes apuntada, al quedar incluidos en el artº 42-3-a) del Reglamento de Con-
tratación de Corporaciones locales. = 4º Que dichas obras se ha-
zcan mediante los trámites de concierto directo, autorizán-
dose a la Alcaldía para la designación del contratista que haya de realizar las repetidas obras. = 5º Que de me-
recer aprobación la presente propuesta, el gasto total remanente de 1.662.850 pts. sea reservado con cargo a la con-
signación del Cap. VII Artº 1º Partida 1ª del vigente Presu-
puesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismo. = 6º El pago se realizará a medida de las disponibilidades de este Ayuntamiento."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" que exige el artº 311-2 de la vigente ley de Régimen local.

Entra en el Salón el Sr. Barrado.

- 5 -

Acto continuo se da cuenta de un Informe de los



de acuerdo de desistimiento de acciones Jurídicas, que copiado a la letra dice:
 to recurso contra acuerdo de Tribunal Económico-Administrativo de Mallorca, en consecuencia de la reclamación interpuesta por la entidad mercantil Son Pardo SA contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por el concepto tributario de arbitrio sobre transeas y por un importe de 787.796'22 pesetas, con imposición de una sanción de defraudación en la cuantía de 1.575.592'44 pesetas; y a criterio del que suscribe aparece simple la cuestión a debatir en el recurso contencioso-administrativo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de mayo, acordó interponer contra aquella resolución, exponiéndose a continuación las razones que legalmente hacían oportuno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 120, j), "a tenor contrario"; y apartado 4º del artº 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde el desistimiento de la acción interpuesta en base al acuerdo plenario antes invocado. = Aquella reclamación económico-administrativa fue interpuesta por Son Pardo SA alegando "que quien organiza las carreras de caballo es la Real Sociedad Hipica de Mallorca y no Son Pardo." = los dos problemas que se debatieron en esa reclamación económica fueron: a) El relativo a quien sea el sujeto pasivo del arbitrio, como contribuyente o como sustituto; b) el relativo al expediente de defraudación practicado por el Excmo. Ayuntamiento. = El primer problema quedó resuelto favorable a la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artº 25 de la Ley General Tributaria, y se declaró a Son Pardo SA sujeto pasivo del arbitrio de "apuestas y transeas en espectáculos públicos" = la segunda cuestión, conectada a la primera se resolvió, por un principio de economía procesal, conservando el expediente municipal tramitado, salvo el acto final de calificación de Son Pardo SA como defraudador dentro del mismo, finalizando aquella resolución que la calificación de defraudación y de sanción im-

puestas a Son Pardo SA deben ser substituidas por las que procedan, de acuerdo con la ley General Tributaria y no por la ley de Régimen local. = Por todo ello, este letrado estima que debe considerarse legalmente correcta la resolución dictada por aquel Tribunal, y si la Corporación hace suyo este criterio cabrá adoptar el acuerdo de desistimiento a que antes se refería."

El Secretario actuante explica que a petición del Sr. Oliver Guetley quedó sobre la Mesa. Los Servicios Jurídicos han ampliado el informe exponiendo los motivos del desistimiento, y que al aceptar el fallo del Económico - Administrativo se aplicará en cuanto a la deprecación la ley General Tributaria, que es análoga en cuanto a la cantidad.

Se acuerda desistir del recurso de que se trata en el informe que antecede, dándose cumplimiento al acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, en los términos del mismo, y con aplicación de la ley General Tributaria.

-6-

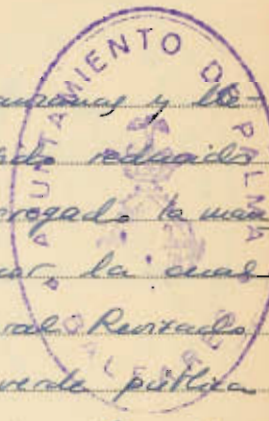
A continuación se da cuenta del siguiente dictamen:

Se acuerda ratificar a-

cuando Comisión M. P. g.
onamente de 28-7-72,
sobre Plan Parcial Re-
modelado del Polígono
de levante.-

* Acuerdo = Primero. - Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Vaguer, con el Vº Bº del Inspector General de los Servicios Técnicos Sr. Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente: "Visto el oficio del Ilmo. Sr. Director de la Gerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo, solicitando informe municipal sobre el Plan Parcial remodelado del Polígono de levante y examinado dicho Plan Parcial, procede informar: = 1º En líneas generales, el Plan Parcial remodelado significa una notable realización, teniendo en cuenta las dificultades debidas a la muy irregular delimitación y a los numerosos pies porzados que condicionan considerablemente las soluciones adoptables. = 2º Existen en el Plan Parcial sometido a informe dos extremos importantes que contradicen el Plan General revisado, aprobado inicial y provisionalmente por este Ayuntamiento: = A) En el Plan Parcial primitivo, al parecer, el parque público lindante con la calle

Teniente Sánchez Bilbao, que abarcaba dos manzanas y llegaba hasta la calle Héroes de Manacor, ha sido reducida a una manzana solamente, habiéndole segregado la manzana que linda con la calle Héroes de Manacor, la cual se transforma en edificable. = En el Plan General Revisado aprobado inicialmente y provisionalmente, la zona verde pública figura tal como constaba en el Plan Parcial primitivo del Polígono de Levante. Luego, o se devuelve la zona y superficie primitiva del espacio libre público en el Plan Parcial o es preciso modificar el Plan General. = (Es preciso hacer constar que estos Servicios Técnicos y el Negociado de Urbanismo no tienen copia auténtica del Plan Parcial primitivo aprobado, a pesar de haberlo solicitado reiteradas veces y de haber transmitido la Alcaldía esta solicitud al Ministerio. Únicamente se consiguió una, por mediación del Alcalde Don Máximo Alomar, el cual en uno de sus viajes a Madrid obtuvo del Ministerio una copia, no sellada ni firmada, que al parecer es la versión aprobada definitivamente del Plan Parcial primitivo). = Es un deber del que suscribe recordar a V.I.: = a) Que las alegaciones más importantes y mejor fundadas en el interés público, habidas durante la información pública del Plan General revisado, consistían primordialmente en la falta de espacios libres. = b) - Que la encuesta a la población llevada a cabo con motivo de la Revisión del citado Plan, también señalaba como deficiencia importante (en primer orden de prioridad) la falta de dichos espacios. = c) Que precisamente la parte del Ensanche, situada al este del casco antiguo, es la que acusa una mayor deficiencia en este aspecto. = d) - Este Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación provisional, en afán de corregir esta deficiencia, aumentó en más de 800.000,00 metros las previsiones para parques públicos con respecto al Plan aprobado inicialmente, casi todas ellas situadas al este del Ensanche. = Sería verdaderamente lamentable tener que retroceder ahora en este aspecto precisamente en una zona objeto de una actua-



J

ción y gestión pública. = e). - El conservar dichas dos manzanas para espacio libre público no significa forzadamente tener que reducir la edificabilidad (no muy elevada: $2'36 \text{ m}^3/\text{m}^2$) del Polígono. Es posible en contrapartida, de aceptarse la propuesta municipal, destinar a la edificación algunas parcelas destinadas ahora a verde público en la zona de enlace de la vía de Cintura con la carretera de Manacor. = B) En el Plan Parcial sometido ahora a información se omite, salvo en el plano denominado "Enlaces Red Viana", la prolongación en la Autopista de Cintura hasta el Molinar; esta prolongación prevista en el Plan Parcial primitivo y en el Plan General revisado es de suma importancia para la Ciudad, pues toda la extensión barriada comprendida entre el Coll d'en Rebassa y el Portixol, solamente tendría enlace viario con Palma, de admitirse la no realización del citado, por el enlace existente con la autopista al final de la calle Juan Maragall, con lo cual se produciría una mayor congestión de las Avenidas y del Paseo Marítimo, para el cual ya se prevé para el año 1980 intensidades medias diarias del orden de los 100.000 vehículos. = Dicho enlace por otra parte estaba previsto en el Proyecto de explanación y pavimentación, sometido a informe a este Ayuntamiento en su día." = Segundo. - Por cuenta al Pleno Municipal de la adopción de este acuerdo a los efectos señalados en el art. 122-i) de la Ley de Régimen local. = Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la Jerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, y expedir en su día certificación del acuerdo que adopte al respecto el Pleno Municipal, a los efectos interesados por dicha Jerencia.

El Sr. Uauzer dice que se trata de ratificar acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente con carácter de urgencia debido a vencimiento de plazo. - Los defectos que se observan en el Plan Parcial del Polígono de levante figuran en el dictamen leído, de-



brinda observar que reducen una zona verde prevista en el Plan parcial primitivo que ya aparece en el Plan General de Palma, por cuyo motivo el informe no puede ser favorable.

En este instante entra el Sr. Darder, que para a cumplir su escato.

El Sr. Llovera pregunta lo que puede pasar como consecuencia de este informe.

El Sr. Uauyer contesta diciendo que el Ministerio de la Vivienda puede tenerlo presente o no. En el informe ya se indica que se puede compensar la ampliación de zona verde con edificación superior. Si la Dirección General de Urbanismo no hace caso, el Plan General de Palma deberá modificarse para que el Ayuntamiento no se vea en el caso de tener que expropiar.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la Ley de Régimen Local vigente.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inter-

- 7 -

Se acuerda aprobar la:

inicial modificación de Planeamiento para ordenación de volúmenes en propiedad de Promotora Balaw 17. - Vía Alemania. - * Acuerdo. - 1º Aprobar en forma inicial el Proyecto de Propuesta de Modificación de Planeamiento para la ordenación de volúmenes en la propiedad de Promotora Mallorquina 57, situada en las calles General Ricard y Vía Alemania de esta Ciudad, según proyecto presentado por D. Elías Ros Pallarés, como Presidente del Consejo de Administración de dicha Entidad y redactado por el Arquitecto D. Luis Maris Felin. - 2º La edificación de dichos solares se sujetará en todo al anteproyecto presentado siendo el destino y condiciones de las edificaciones, las que se señalaban en el mismo, a la vista del informe suscitado por los Servicios Técnicos Municipales. - 3º Someter el referido Proyecto a información pública durante el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 46-3 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. "

El Sr. Uauyer recuerda que el Ayuntamiento concedió licencia para construir el Edificio Singular, licencia que

fue anulada por sentencia del Tribunal Supremo en la que consta despreviéndose del proyecto y de la tramitación, por cuanto la competencia era del Ministerio de la Vivienda para otorgar tal licencia. En cumplimiento de la sentencia se inició expediente, obrando las despreviencias técnicas y tramitándolo debidamente.

Aprobado inicialmente y aprobado provisionalmente, se halla pendiente de resolución del Ministerio de la Vivienda. En el momento presente la entidad promotora presenta un proyecto modificando volúmenes, rebajando altura en los sectores laterales de la planta alta, reduciendo el chaflán de la planta baja en mejora de visibilidad de aquella zona, y lo fundamental es hacer entrar en juego el solar lindante en la Vía Alemania, que es propiedad de la misma empresa, proponiendo una ordenación de volúmenes que supone una reducción del orden de 3.400 metros cúbicos sobre el total a construir del conjunto de los dos solares, y a su vez propone unificar la planta sótano de los dos edificios, al objeto de que la planta de aparcamientos tenga un acceso situado lo más lejos del chaflán. Otra modificación propuesta es el cambiar el destino de las plantas segunda, tercera y cuarta, que pasan a locales comerciales. Las mejoras que se introducen aconsejan que el Ayuntamiento lo apruebe.

El Sr. Alcalde pregunta la capacidad que tendrá en número de vehículos la planta sótano.

El Sr. Unger contesta diciendo que es del orden de unos cinco cincuenta, o sea, superior al número de viviendas.

El Sr. Taus recuerda que al concederse licencia para construir este edificio figuraba la cesión de un local para Biblioteca Municipal, y pregunta si se mantiene esta cesión.

El Sr. Unger contesta diciendo que la sentencia del Tribunal Supremo anuló la licencia otorgada por el Ayuntamiento, iniciándose nueva tramitación.

El Sr. Porcira dice que si se trata de un nuevo replanteamiento, y no del cumplimiento de la Sentencia del Supremo, el Ayuntamiento tiene algo que decir en cuanto a la construcción del Edificio Singular.

El Sr. Izquierdo manifiesta que ha entendido que al tratarse de edificios singulares, el Ayuntamiento no es competente para otorgar la licencia, a pesar de que se han concedido licencias a otros edificios singulares con características distintas. Si el Edificio Singular no reúne condiciones, tampoco las reúne con la cesión del local para Biblioteca.

El Sr. Tous dice que cuando se planteó en el Pleno la cesión de la licencia, el Teniente de Alcalde Sr. Riera apoyaba el argumento en la cesión que se hacía de un local para Biblioteca Municipal.

El Sr. Uauzer, con respecto al local para biblioteca, dice que hoy no hubiera dado su voto a tal unión, porque los enfiteutas, además de ser honrados, ha de parecer que lo son, y en aquella fecha se prestó a consideraciones. Hoy no se trata de cumplir la Sentencia del Tribunal Supremo, puesto que ya quedó cumplida en fecha oportuna, y en aquel instante el edificio o construcción hecha adquirió carácter clandestino al quedar anulada la licencia, concediéndose un plazo a la entidad promotora al objeto de poder subsanar deficiencias, y legalizar parte de lo construido, todo ello con arreglo a ley, pues siempre existe plazo para intentar legalizar los hechos antes de proceder a la demolición total. En el expediente nuevo se cometió a información pública, no apareciendo el local de Biblioteca lo que se comete al Pleno en el día de hoy es un plan parcial que afecta a dos solares proponiéndose una ordenación de volúmenes; si se aprobara hoy tendría que someterse a información pública, aprobación provisional y remisión al Ministerio de la Vivienda.

El Sr. Alcalde dice que en el día de hoy se ha de considerar aprobando o rechazando el dictamen propuesto, sin que quede condicionado a donación alguna; si la Entidad Promotora está dispuesta a donar libremente un local al

Ayuntamiento, se le agradecerá, y el pronunciamiento pertinente es sobre si reúne condiciones para su aprobación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" exigido por el art.º 303, letra g) de la ley de Régimen local vigente.

- 8 -

Acto seguido se acuerda la aprobación definitiva de la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1971, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artículo 791, párrafo 2, de la vigente ley de Régimen local.

- 9 -

A continuación se da cuenta del siguiente dictamen:

1º Que sea aprobado el proyecto técnico de "Obras de Albañilería, Electricidad, Carpintería, y Pintura, para habilitar dos aulas en el local del Grupo Escolar Jaime I", que se acompaña con presupuesto total de 659.476 pesetas, desdoblado en: = Presupuesto de contrata: 621.540 Pts. = Honorarios y gastos: 37.936 pts. = Total 659.476 Pts. = 2º Que atendiendo a los méritos y razones acreditadas en expediente sumario, sea declarada la excepción de subasta y demás formas supletorias de contratación, y se apruebe el Pliego de Condiciones Económico-administrativas para su contratación urgente, mediante concierto directo de las obras referidas, ya que deberán quedar ultimadas antes del día 15 de septiembre en que comienza el curso escolar, cuyo acuerdo requiere la asistencia de "quorum" referido en el art. 311-2 de la vigente ley de Régimen local. = 3º Que se proceda a contratar directamente las citadas obras, conforme al Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico aprobado, por un precio máximo de cincuenta y una mil quinientas cuarenta pesetas y plazo máximo de ejecución al referido 15 de septiembre. = 4º Que el gasto que representa quede reservado con cargo al Capítulo 2º, Artículo único, Concepto 17, Partida 148 del vigente Presupuesto Ordinario.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" exigido por el ar-



ficula 311-2 de la ley de Régimen local vigente

-10-

Seguidamente se da cuenta de una Moción de la A.

Se acuerda aprobar
Moción Alcaldía se
bre Proyecto Regu-
larización cauce
Torrente la Riera
Tramo entre el Velódromo
Tirador y el puente
de la Pl. Simón
de Alcalá. -

Se acuerda aprobar...
caldía que en su parte dispositiva dice textualmente:
"1º Dirigir razonado escrito al Ilmo. Sr. Director General
de Obras Hidráulicas, solicitando la redacción del expediente pro-
yecto y su inmediata realización, para conseguir, en la mayor
brevedad posible, la regularización del cauce del torrente de la
Riera, habida cuenta las trascendentales razones expuestas. = 2º So-
licitar de dicha Dirección General los auxilios máximos previstos
en el artº 22, del Capítulo II de la ley de 7 de julio de 1911,
sobre construcciones de Obras Hidráulicas con destino a riego
y defensa y encauzamiento de corrientes. = 3º Contratar los com-
promisos necesarios para la aportación económica municipal pe-
ra cuando venga fijada por el Ministerio de Obras Públicas,
habiendo en cuenta que no existe necesidad de aportación de
terrenos algunos por cuanto dicho cauce transcurre por terre-
nos de dominio público. = 4º Autorizar al Ilmo. Sr. Alcal-
de de Palma para la firma de cuanto documento sea
preciso para alcanzar los fines indicados."

J

El Sr. Alcalde dice que con respecto a la Riera se inten-
ta poner la primera piedra para adelantar el cauce, como
fase preparatoria para su cubrimiento. Hay muchas ideas res-
pecto a cómo debería cubrirse el cauce, por tanto no es po-
sible tomar resolución rápida; no obstante se piensa de
jarse cosas que ya se pueden acometer, como son encau-
zar y adecentar el cauce para facilitar la obra de cubri-
miento a desarrollar en su día una vez que se hayan
realizado los estudios pertinentes. Según resulta de la infor-
mación obtenida de la Jefatura de Obras Hidráulicas el coste
del adecentamiento alcanzaría unos ocho millones de pese-
tas, y el Ayuntamiento habría de colaborar con tres o cuatro mi-
llones, quedando así adecentado correctamente. El problema
de cubrir la Riera requiere estudios bien hechos en relación
con la planificación de la Ciudad, que se llevarán a ca-
bo por los técnicos municipales.

El Sr. Pérez agradece y se suma a la Moción del Sr. A.

calde, y aprovecha para exigir la posibilidad de ampliar tal adelantamiento hasta el Cementerio debido al cambio del cauce de aquel sector, dado que quedaría el sector lindante con la Vía de Cinturas sin arroyo, que está comprendido entre el curso del cauce en el Cementerio con el sector propuesto en la Moción, estimando vale la pena enfocarlos como una unidad de obra.

El Sr. Wanger dice que tal vez resulte prematuro enfocar la obra en la extensión propuesta por el Sr. Pereiro, debido a que dentro de la revisión del plan está prevista una vía de penetración desde la autopista de cintura que deberá desarrollarse cubriendo el actual cauce.

El Sr. Alcalde dice que la propuesta afecta a la parte del cauce que está perfectamente definida.

El Sr. Pereiro manifiesta que es una pena no se enfoque su conjunto, pues el Tramo solamente abarca unos ochocientos metros.

El Sr. Cereol pregunta los inconvenientes que puedan presentarse si se acepta la propuesta del Sr. Pereiro, y a la vez que se admite a la propuesta del Sr. Alcalde, estime que podrá reconsiderarse ampliar la longitud de la obra.

El Sr. Interventor dice que una de las razones que pueda haber son los efectos de consignación.

Se aprueba la Moción de la Alcaldía, por su carácter urgente, y que en segunda fase se tenga en cuenta ampliar hasta el Cementerio.

-11-

Seguidamente se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor:

Acuerdos. - Primero. - Establecer la Comisión Informativa relativa a creación de una Comisión Informativa de Planeamiento y Coordinación de las obras municipales, con la siguiente composición: = Presidente: Sr. Alcalde. = Vocales: Primer Teniente de Alcalde D. Miguel Angel Wanger Ull. = Décimo Teniente de Alcalde Delegado de Planeación y Coordinación Don Paulino Buchens Adrover. = Serán citados los señores Tenientes de Alcalde y Sres. Concejales - Delegados de Servicios, cuando



se estudien asuntos que correspondan a la delegación que los tiene confunde la Alcaldía. = Asesores: concurrirán como asesores los Sres. Arquitectos e Ingenieros Jefes de los Servicios como asimismo el Sr. Interventor. = Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue. = Segundos. - Serán funciones específicas: = 1º Recibir los planes de obras con cargo al Presupuesto Ordinario y Especial de Urbanismo que propongan las respectivas Delegaciones de Servicios, o los que estas Delegaciones estimen deben ser objeto de Presupuesto Extraordinario para, en su caso y mediante la tramitación reglamentaria, encargar los proyectos técnicos. = 2º Proponer, conforme a la prelación que se fije de los mismos, el sistema de contratación. = 3º Informar sobre la situación de los proyectos de obras municipales. = 4º Controlar el desarrollo de las obras con la colaboración del Negociado de Contratación y proponer en su caso la ampliación de plazos de ejecución de las mismas, cuando proceda. = 5º Conocer la información de los directores técnicos de las obras, en cuanto afecta a las mismas. = 6º Proponer lo que proceda en la información que, periódicamente, deberá facultar el Negociado de Contratación, respecto de la ficha de cada obra y cuadro sinóptico general. = 7º Estudio y planificación de las obras de carácter general de la Ciudad. = Terceros. - Todo ello sin perjuicio de los Informes que vienen solicitando de los Servicios Técnicos las distintas Comisiones y Delegaciones, cuya tramitación seguirá siendo, como hasta la fecha, directa.

El Sr. Alcalde dice que el objeto de esta Comisión Informativa es establecer el nivel de relación que debe tener la Corporación con las obras que realiza. En estos momentos hay trescientos millones de pesetas invertidas en obras que figuran en presupuestos extraordinarios, y están previstas realizaciones superiores a esta cuantía que va a desarrollar el Ayuntamiento, constituyendo un ciclo que puede resultar más costoso si no se controla toda la tramitación. Se modificará el Reglamento de los Servicios Técnicos, por estimarse que está desfasado, cuyos estudios se iniciarán

en la próxima semana, encarándolo a la existencia de una oficina encargada de redactar los proyectos, dirección de obra y control de las mismas.

Esta Comisión Informativa ayudará a toda la Corporación, que podrá conocer la situación de los proyectos, formular sugerencias y conocer el estado de la obra sin necesidad de requerir informe previo.

El Sr. Izquierdo dice que no se han tenido en cuenta los Técnicos de saneamiento.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que la Oficina de Proyectos estará integrada por los Técnicos de la Corporación, requiriendo los Técnicos de saneamiento de los recibos municipales cuando el asunto lo requiera.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 12 -

A continuación, en cumplimiento de orden previo. Se acuerda aprobar provisional, se da lectura íntegra a la propuesta de la Alcaldía sobre día que dice así:

creación del Negociado de Contratación; Informe del Secretario General; Pliegos tipos para ventanillas, concursos y concursos directos, con formas emitidas - "El Alcalde tiene el honor de informar al Ayuntamiento Pleno que se consideran terminados los trabajos para organizar un Negociado de Contratación. Este Negociado logrará una absoluta uniformidad en la contratación administrativa, que evita los problemas que se venían planteando respecto a variada contratación, así como al desarrollo de las obras, suministros y servicios, y el lamentable retraso en las recepciones de los mismos. = A todo este respecto, por el Secretario de la Corporación se ha emitido un documentado y exhaustivo informe, que esta Alcaldía estima resuelve satisfactoriamente el problema de la contratación administrativa y su cumplimiento. = Hecho que sea dicho informe, esta Alcaldía, sin perjuicio de que, en los casos que así lo requieran determinadas contrataciones, los pliegos generales tipo añadan las particularidades e incluso ampliación de las condiciones generales que se estimen; ampliaciones de plazos de licitación, para determinados concursos; así como el señalamiento de ser de cuenta y a cargo del contratista la guardería,

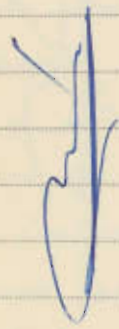
limpieza y reparaciones hasta la recepción de primera mano, se le refirió al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los acuerdos siguientes: = 1º Que el Negociado de Contratación Administrativa con las normas señaladas en el informe del Secretario. = 2º Que a la vista de los informes emitidos por las Comisiones Consultivas Informativas, Sr. Interventor, Oficina Jurídica y Servicios Técnicos, se aprueben los Pliegos de Condiciones Económicas-Administrativas "Tipo", determinados por el artº 22.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para Subastas, Concursos - subastas, Concursos y Concursos Directos, redactados bajo la dirección del Secretario del Ayuntamiento, que deberán ser transcritos íntegramente al libro de Actas y que surtirán todos los efectos legales una vez expuestos al público conforme determina el artº 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

A continuación se da lectura al informe del Secretario, que es como sigue:

"Ilmo. Sr. Alcalde: = En cumplimiento de sus órdenes y acuerdos Corporativos, se está procediendo a organizar el Negociado de Contratación. Este Negociado conforme a la inspiración y deseos expresados por V.I. cumplirá el objetivo de unificar toda la contratación. = Serán base pliegos tipos que sustituirán a la diversidad de pliegos de condiciones imprecisos e incompletos, (distintos en cada Negociado), aunque observaran normas sustantivas, y evitará el actual desorden y falta de uniformidad, en cuanto se refiera al desarrollo y cumplimiento de contratos. En suma, se unifica el procedimiento, y se planifica su desarrollo. = El Teniente de Alcalde encargado de la Planificación y Coordinación de obras, dispondrá así de un valioso elemento para su trabajo, y de un perfecto conocimiento del orden de las obras, y de la marcha de las mismas. = El artº 144 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local atribuye a este Secretario General por su condición de jefe de todas las dependencias y servicios generales y del personal, entre otras, la función específica de adoptar las medidas necesarias para la coordinación de todas las de-

pendencias, a fin de lograr la más perfecta actuación conjunta, y el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, dictando en su caso las disposiciones de régimen interior precisas para el mejor funcionamiento de todos los servicios y, todo ello, bajo la superior autoridad de V. I. = A. En este respecto, y como preámbulo de planificación del Negociado, se han redactado, bajo la dirección y asistencia técnica de esta Secretaría, los Pliegos Tipo que, conforme determina el artº 22.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y de merecer la superior aprobación del Pleno Municipal, podrían aplicarse a la contratación de obras, servicios o suministros. = Esta Secretaría concede especial importancia a estos Pliegos Tipo que autoriza el R. de C., como ya existía desde 1903 para los contratos del Estado y región como supletorio para las Corporaciones Locales. En efecto es una cuestión a examinar, la de si están afectados de nulidad los Pliegos de Condiciones para una licitación, que no se transcriben en el libro de Actas de la sesión en que fueren aprobados. Si tenemos en cuenta lo preceptuado en los artºs 304 y 305 de la Ley de Régimen Local y lo dispuesto en los artºs 225 y 236-9 del R. de O. E. y R. I., es obvio afirmar que es práctica viciosa la seguida por la mayor parte de las Corporaciones Locales de aprobar el Pliego de Condiciones sin más especificación que decir "unido al expediente". Con ello tal Pliego carece del requisito esencial de quedar reflejado en el auto en parte dispositiva. Y no basta a subsanar dicha falta su exposición pública (art. 312 de la Ley y 24 R. C.) ya que puede ser substituido, aunque sea muy problemático, pero debe extermarse la garantía de veracidad. Aparte lo anterior se evita la repetición de transcripción en Acta para cada subasta, o concurso-subasta o concurso. Estamos haciendo especial referencia a las condiciones económicas-administrativas, porque las técnicas o facultativas estarán incluidas en el proyecto técnico de la obra, o servicio, o suministro, de que se

trate, si tal proyecto se precisa, en cuyo supuesto se considerará parte integrante del Pliego de Condiciones (Art. 22, apartado 2). Como en estos Pliegos-tipo figurarán las condiciones generales de la contratación, será suficiente, en cada caso, añadir las particularidades de lo que se vaya a contratar, y bastará hacer constar en el Acta de la sesión la referencia al Pliego-tipo aprobado anteriormente y las particularidades siguientes... "consignando a continuación las específicas que correspondan. Este sistema admite la modificación de alguna de las condiciones generales, si la peculiaridad de la licitación lo precisa. = Completa el desarrollo administrativo, una ficha resumida por cada licitación y un cuadro sinóptico general de los contratos, que compendia centralizada, la actividad ordinal de las variadas formas de contratación. = Se ha confeccionado un manual práctico de los preceptos reglamentarios, por materias, mediante índice de las mismas como ayuda específica de consulta para el Negociado. = También se han confeccionado modelos de anuncios licitatorios y del anuncio de adjudicación definitiva. Así como tipo de contrato administrativo inferior a 250.000.- ptas, que no precise su formalización por escritura pública. = Pueda aun por redactar una reglamentación particular para los "detalles" que tendrá por base las normas del Decreto de 28-XII-51 y Orden del M. de O.P. de 2 de octubre de 1952, adaptadas a la Administración local con los topes en los importes que fija el nº 6 del artº 41 del R. de C. para la contratación directa. = Expuesto cuanto antecede, someto a V.I. las normas para su entrada en vigor: = 1º Aprobados los proyectos de obras, o servicios, o suministros, y acordado el sistema de licitación y realizada la exposición pública que previene el artº 312 L.R.L. y 24 R.C., cuando proceda, el Negociado hará un índice del expediente comprensivo del contenido del mismo, por folios o documentos, que deberá seguir en orden cronológico. Entregarán el expediente al jefe del Negociado de Contratación, el que formulará un duplicado del índice, que será devuelto al Negociado de Contratación a la devolución del expediente. =



2º - En los Negociados obrará copia de los pliegos-tipo, aprobados para las distintas contrataciones. De no tenerlos, lo interesarán del Negociado de Contratación; así como en casos especiales, y con la debida antelación, deberán solicitar pliegos de condiciones específicas cuando proceda. - 3º El Negociado de Contratación con los expedientes en su poder, efectuará los trámites de licitación o contrataciones directas, conforme al orden de prelación que ordene el Sr. Teniente de Alcalde encargado de la Planificación y Coordinación, haciendo constar el legal crédito presupuestario para el gasto, que deberá consignar el Sr. Interventor, como requisito previo al anuncio de la licitación o contratación directa. - 4º - El Negociado de Contratación practicará todos los trámites administrativos, a las órdenes directas del Secretario General, hasta comunicar la adjudicación definitiva, y constitución de fianza definitiva, y recibir el acta de replanteo y fecha de inicio de la obra, con formalización del contrato en cada caso. - 5º Prolongada la fecha correspondiente a cada contratación, y consignados los datos en el Cuadro Sinéptico, así como obtenida fotocopia del presupuesto y precios unitarios, devolverá los expedientes a los Negociados respectivos, contra recibo de índice completado. - 6º Las certificaciones de obras serán entregadas al Negociado de Contratación que usará las mismas comprobando las unidades de obras y precios, y seguidamente las pasará al respectivo Negociado para el trámite de aprobación por la Comisión Municipal Permanente. - 7º El Negociado Central de Contrataciones, deberá llevar el libro de Registro Especial de Proposiciones. Independientemente organizará un libro registro específico de cada una de las formas o sistemas de contratación, separadamente, por períodos anuales, a fin de lograr el más perfecto control y fiel exponente del desarrollo del ejercicio en materia de contratación administrativa. - 8º El jefe del Negociado de Contratación queda obligado a dar cuenta cada primer día de mes, al Sr. Alcalde, Sr. Teniente de Alcalde

de de Planificación y Coordinación, y al Secretario General de la marcha de las obras, retrasos, anomalías, etc., además de tener a disposición de los mismos totalmente actualizados los cuadros sinópticos, y fichas. = 9º La Secretaría General, a medida de las necesidades del Negociado, en materia de personal, destinará al mismo los funcionarios precuando sea una medida del servicio; así como rectificará o ampliará las anteriores normas, distando disposiciones de régimen interior necesarias para la más perfecta actuación. = V.I. continúa más elevado criterio resolverá. = Palma de Mallorca, 26 de Agosto de 1972. = El Secretario General, Antonio Florio, rubricado."

Sobre la mesa los pliegos-tipos para subastas, concursos-subastas, concursos y conciertos directos, cuya fotocopia se remitió a todos los señores concejales con el Orden del día y citación a sesión. Seguidamente por el propio secretario actuante se da cuenta de los informes recibidos en relación a los mismos, emitidos por los señores Tenientes de Alcalde Delegados de Urbanismo, Cultura y Deportes; de Vías y Obras; de Circulación y Transporte; y por los Servicios Jurídicos, Servicios Técnicos, y Sr. Interventor. Coincidentes en ver los citados Pliegos más expeditos y ajustados a derecho que los actuales.

El secretario manifiesta que se congratula del interés y atención demostrado por los informante, especialmente por los Servicios Técnicos, lo que evidencia el acierto que le representa esta coordinación administrativa y creación del Negociado de Contratación, que sin duda normalizará el desarrollo de las obras y el cumplimiento de los contratos. Cuantas modificaciones, correcciones o sugerencias se proponen, deben estudiarse, y, en su caso, aceptarse, ya que estos Pliegos-tipos son perfectibles, pero estima que lo importante es que sea puesto en marcha, cuanto antes, el Negociado de Contratación. El funcionamiento del mismo señalará las perfecciones que sean necesarias, para que el Ayuntamiento cuente con un órgano eficiente.

El Sr. Council estima que el fin perseguido es muy

noche, pero el breve plazo de 48 horas que va desde la convocatoria hasta el momento actual no le ha permitido poder contrastar el alcance de la modificación del Reglamento de Contratación, y ha visto que en todo lo no previsto en el Pliego de Condiciones se remite a la ley de Régimen local y a las disposiciones que regulan la contratación de la Administración General del Estado en forma subsidiaria. Ha notado alguna pequeña observación que no sabe cuando ha de formularla.

El secretario dice que pueden guardarse los pliegos tipo sobre la mesa.

El Sr. Alcalde dice que lo fundamental es aprobar la creación del Negociado de Contratación, y si hay dudas sobre los Pliegos de Condiciones, éstos pueden quedar sobre la mesa.

El Sr. Cerezo manifiesta que no tiene conocimiento suficiente para pronunciarse sobre variación en régimen de competencia en materia de contratación. Sugiere el estudio más a fondo por parte del Consistorio, no sólo de los Pliegos de Condiciones, sino también de la organización del Negociado de Contratación.

El Sr. Percio dice que sobre el tema que se debate tiene información suelta, debido al breve plazo mediado desde la convocatoria, y ha dado orden de trasladar los modelos de condiciones a los Conceales para tratarlos en Comisión. En cuanto al Negociado de Contratación se le ocurre que ha estado reservado al Alcalde y por su delegación a los Tenientes de Alcalde, habiendo tantos Negociados de Contratación como Comisiones, que las remeten al Pleno o a la Permanente; la imitación en un Negociado, con centralización, no sabe si será beneficioso o perjudicial, constituyendo interrogante. Existe queja sobre todo cuanto orgánica centralización administrativa, porque va en contra de la elasticidad y competencia.

El Sr. Alcalde dice que la razón fundamental que

impere para crear este Negociado en haber comprobada la anomalía que se observa sobre constituciones de plazos, cumplimiento de plazo de inicio y Terminación de las obras, excepciones provisionales y definitivas, etc., que serán salvados por el control que se establecerá.

El Sr. Perico pregunta si se trata de una centralización de carácter administrativo, o de orden político.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que es de carácter administrativo.

El Sr. Darder manifiesta que no ha tenido tiempo de estudiar los Pliegos de Condiciones, y en cuanto al Negociado de Contratación, estima que tal vez fuera conveniente denominarlo de "Requisito de Contratación", ya que la Tenencia de Alcaldía o la Comisión llevarán a cabo la contratación, y a partir de este momento pasará al Negociado para requisito de todos los plazos.

El Sr. Alcalde dice que la denominación del Negociado no es fundamental, sino la misión que ha de desarrollar.

El Sr. Buhens aclara que el Negociado tiende a una fijación administrativa, desarrollando la labor en la forma expuesta por el Sr. Darder, o sea, requisito de las obras. Las Comisiones informativas promoverán las obras, y posteriormente al acto de la Contratación, que hará el Pleno o la Permanente, se centraliza en el Negociado para uniformar criterios y sirva de información al Sr. Alcalde-Presidente nato de la Comisión, a los Tenientes de Alcalde y a los Negociados.

El Sr. Exerol pregunta si con arreglo a la legislación local el Secretario de la Cooperación no es el responsable del requisito de estos expedientes.

El Secretario expone que, en efecto, a la Secretaría corresponde dictar las medidas de régimen interior para coordinar las dependencias y lograr el cumplimiento de las disposiciones legales, y por tanto el exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados, pero dada la impor-

Tamén de la rectificación de procedimientos que se seguían en nuestro Ayuntamiento, se ha estimado traerlos al Pleno. Añade que los respectivos Negociados tramitarán los expedientes hasta aprobado el proyecto y sistema de contratación. El Negociado de Contratación efectuará los trámites de licitación y contratos, devolviendo los expedientes a su Negociado de origen. El Negociado de Contratación, con la fecha de cada contrata y cuadro sinóptico general, a disposición de todos los señores concejales, controlará el cumplimiento del contrato, en cuanto a la constitución de faura; inicio de la obra; plazo de ejecución; visitará si las certificaciones de obras corresponden en sus precios y unidades al presupuesto del proyecto, etc.

Dice que un orden de producción de las obras fijado previamente evitará que los contratistas se encuentren sin medios de maquinaria y útiles, al anunciarse como ahora múltiples subastas en una misma fecha. Así como el asesoramiento de Intervención en cuanto a tesorería, servirá para no retrasar el pago de las certificaciones de obras.

Terminar exponiendo que esta organización es necesaria, por cuanto actualmente existe diversidad de contratos en cada Negociado; falta de constancia en los libros de actas de las condiciones económicas - administrativas variadas; desconocimiento de la fecha del comienzo de las obras; incumplimiento de los plazos de ejecución; recepciones provisionales y definitivas fuera de plazo; y hasta falta de congruencias de fauras definitivas.

El Sr. Pérez manifiesta que su intervención obedece a falta de información y conocimiento del problema. Un concejal responsable de sus actos no puede adoptar determinación sin conocimiento de lo que hace.

El Sr. Alcalde dice que desde el primer día que tomó posesión pudo comprobar la existencia de defectos, y los días alcaldes que le precedieron le hicieron observaciones diciendo que los Servicios Técnicos no funcionaban bien; he podido comprobar que la culpa no es de los Servicios Técnicos, si-

no de la organización.

Agrega el Sr. Alcalde que el funcionamiento de estos Negociados no afecta para nada a la competencia de los Secretarías de Alcalde y Concejales, ni a las Comisiones Informales, las que tienen su facultad de promoción y propuestas de contrataciones.



El Sr. Cabrer felicita al Sr. Alcalde en nombre de los Concejales, porque se les da una fuente de información que necesitaban, pues sabían que se había adjudicado una obra y no querían a tener información sobre ella, y ahora dependerán de un Negociado para conocer cuanto le interesa. No solo va a votar a favor de la propuesta, sino que desea que conste en Acta el hecho de que para los concejales se va a dar el paso más importante que ha visto en el Ayuntamiento.

El Sr. Darder dice que cree recordar que en el estado de las últimas plantillas se creaba una Jefatura de Negociados y fue denegado, por lo que entiende que no es susceptible la ampliación con una plaza de jefe de Negociados.

El Secretario manifiesta que sobra personal para el cumplimiento de los servicios, hasta el punto de que estima que la plantilla debe ser reducida.

El Sr. Alcalde expresa que confía en que la Plantilla se irá reduciendo en el próximo Presupuesto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita e Informe del Sr. Secretario General, quedando por tanto aprobados los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas "Tipo" para subastas, concursos-subastas, concursos y concursos directos.

-13-

Acto seguido se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda convocatoria de Bases para proveer en propiedad mediante concurso de méritos de la Convocatoria, así como el Baremo anexo a las mismas plazas vacantes, en plantilla de tetra-
 " Acuerdo. = 1º Convocar las plazas de tetra-
 Bases para proveer en propiedad, de este Ayuntamiento, mediante
 propiedad mediante Concurso de Méritos. = 2º Aprobar los correspondientes Bares
 concurso de méritos de la Convocatoria, así como el Baremo anexo a las mis-
 las plazas vacantes, en
 en plantilla de tetra-

El Sr. Darder dice que desde hace unos años hay ley

do Acero Jefe y Letrado A-
tesor de los Servicios Jurídicos
Municipales, con una sumaria
da del Sr. Cereol.

vacante de Letrado Acero, y el dictamen que se somete al
Pleno comprende las Bases del Concurso para cubrir las dos
plazas de Letrado existentes en plantilla.

En su poder las Bases que presenta la Comisión Infor-
mativa; interesa la lectura del Baremo.

Se da lectura al Baremo

El Sr. Cereol manifiesta que nota a falta puntua-
ción para los funcionarios municipales que hayan gana-
do concursos u oposiciones dentro del propio Ayuntamiento,
a cuyo efecto presenta Fusienda, a la que se da lectura:

"Fusienda Sr. Cereol. - "Será mérito el haber gana-
do oposición o concurso dentro del propio Ayuntamiento, -
coeficiente 0'75 puntos por cada uno de ellos."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, y con-
secuentemente, las Bases y Baremo, con la Fusienda
del Sr. Cereol.

- 14 -

Se acuerda aprobación
de definitiva cambio de
calificación jurídica de
la Casa Palacio Desbrull
a bien patrimonial de
Propio. -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-
teresa a continuación:

"Acuerdo: - Primero. - Ratificar la alteración de dominio
a bien patrimonial de propio de la casa Palacio Desbrull,
aprobada por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria
celebrada el día catorce de julio próximo pasado, por ha-
berse cumplido en el expediente instruido al efecto y con-
forme al artº 8º del Reglamento de Bienes, las formalida-
des reglamentarias y no habiéndose formulado reparo, observación
ni reclamación alguna durante la información pública
a que ha estado sometido el expediente; todo ello
en virtud de la amplia y motivada constancia de la con-
veniencia del cambio de afectación de dicho bien patri-
monial. - Segundo. - Proceder, con la mayor urgencia, a
la inscripción registral con el cambio de calificación a-
probada, a tenor de lo dispuesto en el artº 190 de la Ley
de Régimen local, artºs 206 y 207 de la Ley Hipotecaria y
artículos 303 a 307 de su Reglamento, en relación con
el artº 35 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo
de 1955, expidiéndose, al efecto, por Secretaría General,

la certificación correspondiente."

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, habiendo verificado la existencia del "quorum" requerido por el art. 303 de la vigente Ley de Régimen local.

-15-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se transmite.

Se acuerda aprobar el escrito:

Estadutos "Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios de Palma de Mallorca." - "1.º Aprobar la creación del "Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios" de Palma de Mallorca, cuyo objeto, de acuerdo con la legislación vigente, es la construcción de viviendas en régimen de arrendamiento, con destino a los funcionarios de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, en situación de activo o jubilados, así como para las personas de sus familias, siempre que tengan reconocida pensión como causa habiente del mismo, y pudiendo también construir las para los funcionarios de la Administración local y Pública que, aunque no formen parte de la plantilla de la Corporación Municipal, hayan de residir en Palma de Mallorca, salvo que la construcción de estas viviendas figuren en los correspondientes programas de los Patronatos de Funcionarios de los distintos Ministerios u Organismos autónomos. - 2.º Aprobar los adjuntos Estatutos del Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios" de Palma de Mallorca, por los que tiene que regirse el mismo; y - 3.º Elevar los expresados Estatutos al Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda para, en su caso, su definitiva aprobación y posterior inscripción en el correspondiente Registro."

El Sr. Cerezo expone que la Comisión de Obras se honra en someter a la consideración del Pleno la aprobación inicial de los Estatutos para constituir un Patronato Municipal de Viviendas, como desarrollo de la iniciativa para cubrir la necesidad sentida de que muchos funcionarios con sueldos bajos están careciendo de vivienda. Representa el fruto de una labor de más de seis meses, y se ajusta a la nomenclatura del Ministerio de la Vivienda, siendo sus puntos básicos: Personalidad jurídica propia; la construcción de viviendas en régimen de arrendamiento a la propiedad y también en régimen de



arrendamientos; serán beneficiarios los funcionarios en activo en todas sus categorías, así como los de régimen laboral, funcionarios jubilados del Ayuntamiento de Palma siempre que tengan derecho a pensión, y al propio tiempo se extiende a funcionarios de la Administración local siempre que tengan residencia fija en Palma de Mallorca, así como a los funcionarios de la Administración, siempre que a través de su Ministerio no cuenten con esta finalidad.

Se extiende en consideraciones explicando los órganos de gobierno y de administración, competencia de los mismos, funcionamiento de los órganos del Patronato, recursos y gastos del Patronato, contabilidad, resaltando que la Presidencia recaerá en la persona del Alcalde de Palma, y la Vicepresidencia en la persona que desempeñe el cargo de Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Obras y Viviendas Particulares de este Ayuntamiento. Serán vocales natos dos Tenientes de Alcalde, el Secretario, el Interventor de Fondos, y el Depositario del Ayuntamiento de Palma, el Director Gerente y el Secretario del Patronato. Los vocales electivos estarán integrados por un funcionario de cada grupo de la Plantilla del Ayuntamiento de Palma; un funcionario en representación de los otros funcionarios de la Administración local y Pública; un representante de los funcionarios jubilados con derecho a acogerse a los beneficios del Patronato. Integran la Comisión Ejecutiva el Presidente y el Vicepresidente de la Junta del Patronato, el Director Gerente y el Secretario del Patronato, un vocal nato y dos vocales electivos designados por el Presidente de la Junta del Patronato, así como un Arquitecto de este Ayuntamiento que designará el Presidente de la Corporación.

Explica la competencia de los órganos de gobierno y administración y sus facultades, número de reuniones a celebrar por la Junta del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

El Sr. Pereiro manifiesta que sin conocer el Reglamento del Patronato encuentra a faltar las siguientes condiciones:

- 1º Que el Patronato debería funcionar única y exclusivamente en régimen de acceso a la propiedad.
- 2º Que las actuales viviendas municipales deberían integrarse en el Patronato previo el reintegro del gasto inicial de construcción o de primer establecimiento.
- 3º Que en la constitución del Patronato nota a faltar representación del personal de legislación laboral de este Ayuntamiento.

El Sr. Cervera explica: En relación a la primera observación de que debería funcionar exclusivamente en régimen de acceso a la propiedad, su objetivo primordial es éste, pero se sabe que en todo bloque de viviendas, pueden quedar algunas no adscritas a determinado funcionamiento, y como recurso propio del Patronato se puede ceder en régimen de alquiler, así como pueden existir locales comerciales que acobijan esta modalidad. En cuanto a que las viviendas municipales actuales pasen al Patronato, en este momento no se puede entrar en cuestiones de detalle. En cuanto a la representación laboral, estima que puede darse acogida dentro de los Estatutos a esta representación, y el espíritu ya era éste.

El Sr. Darder, refiriéndose a la representación laboral, entiende que debería haber un representante por cada una de las reglamentaciones laborales que se aplican en el Ayuntamiento.

El Sr. Cervera dice que los órganos son más eficaces cuando son pocas las personas que tienen responsabilidad.

El Sr. Cabrer dice que los funcionarios del Ayuntamiento de Palma deberían tener prelación de derechos en la adquisición de viviendas, dado que se da entrada a otros funcionarios no pertenecientes al Ayuntamiento de Palma.

El Sr. Cervera explica que, una vez aprobados los Es-



J

tatutos, deberá redactarse el Reglamento de Régimen Inter-
nor, en el cual quedarán establecidas las preferencias median-
te coeficientes determinados.

El Sr. Darder insiste diciendo que debería haber un
representante laboral por cada reglamentación que rige en
el Ayuntamiento, o sea tres, dejándolo en amplitud
para que el día de mañana pueda ampliarse o reducir-
se. Tal representación si se aplicara alguna nueva regla-
mentación o desapareciera alguna de las existentes.

El Sr. Benasat abunda en el mismo criterio, al
objeto de que el personal obrero pueda acudir al crédito labo-
ral que les concede su respectiva legislación.

El Sr. Cerverol dice que se puede recoger la sugerencia.

El Sr. Izquierdo manifiesta que también deberían po-
der adquirir vivienda el personal de los servicios municipa-
lizados.

El Secretario dice que el personal contratado no ha
de poder adquirir vivienda, sino solamente el que sea de
plantilla aprobada por el Ministerio de la Gobernación, y
por otro lado estima que deben ser preferentes los funcio-
narios y obreros de este Ayuntamiento para la adjudica-
ción de viviendas.

El Sr. Izquierdo insiste en que haya acceso a vi-
vienda el personal de los servicios municipalizados, eli-
minándose la cesión en arrendamiento, debido a la ex-
periencia adquirida por este Ayuntamiento.

El Secretario manifiesta su opinión de que debería
suprimirse el régimen de arrendamiento, debido a los
fracasos que se han observado en todo lugar.

El Sr. Cerverol dice que según el art.º 27 de los Estat-
utos que se proponen, el Patronato decidirá sobre la
conveniencia o no de la cesión en arrendamiento. En
cuanto a los Servicios Municipalizados, dice que ignora
si el personal de tales servicios son funcionarios del
Ayuntamiento.

El Sr. Cabrer manifiesta que si pueden entrar

funcionarios que no son del Ayuntamiento, puede darse acogida a los de los servicios municipalizados.

El Sr. Benassar, refiriéndose a los locales ^{carreables}, expone que deberán cederse en propiedad, el objeto de que con los productos obtenidos se puedan adquirir nuevos solares para construir nuevos grupos, y la transmisión de cualquier propiedad no se puede hacer hasta que hayan adquirido la plena propiedad.

El Secretario informa diciendo que el funcionario puede ser propietario desde el momento de la adjudicación, otorgándole la escritura de propiedad, no pudiendo transmitir la propiedad hasta que haya transcurrido un período determinado y con las hipotecas correspondiente.

El Sr. Benassar manifiesta que el Patronato deberá constituir hipoteca para la construcción, formular declaración de obra nueva, fijar la cuota de propiedad horizontal, y sujeción a los beneficios fiscales establecidos, y hasta que los beneficiarios no hayan satisfecho la totalidad del impuesto de la propiedad, no podrán hacer transmisión.

El Sr. Bucheus apoya la tesis del Sr. Cerverol, y cree que no se deben mediatizar los Estatutos, tanto más cuanto que habrá dos Tenientes de Alcalde, o bien debería figurar bajo el aspecto de dos miembros de la Corporación, y no concretar a Teniente de Alcalde.

El Sr. Cerverol dice que acepta la sugerencia.

El Sr. Pereiro dice que el Patronato, que será el promotor del grupo, se reserva el dominio hasta tanto se ha completado el pago estipulado, quedando aplazada hasta tal momento la otorgación de la escritura pública, y cuando se trate de viviendas de protección oficial, el primer adjudicatario no puede hacer transmisión si no han transcurrido cincuenta años.

Después de nueva intervención de los Sres. Pereiro, Cerverol, Oliver Guitiérrez, Izquierdo y Uauzer, abundando en los puntos de vista expuestos anteriormente,

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita y los Es-

tatutos a que hace referencia, con las siguientes modificaciones: Al final del primer párrafo del artº 4º, añadir "e incluso de recorridos y empresas municipalizadas"; en el cuarto párrafo del artículo 9º que se refiere a los sociales matos, sustituir la expresión de "dos Tenientes de Alcalde" por "dos miembros de la Corporación"; en el párrafo a) del artículo 9º, donde dice "un funcionario por cada grupo de los que integran la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca", agregar "y uno por el personal laboral", quedando el resto del párrafo con igual redacción; el artº 27 referido a los regímenes, el punto B) que dice "un régimen de acceso a la propiedad", pasa a constituir el punto A), y la cesión en arrendamiento para a ser el punto B), es decir, se altera el orden.

-16-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda anunciar Transcribe e continuación:

convocatoria licitacion concurso para contratacion servicio publico de recogida de basuras y limpieza de banquetas y limpieza publica, de la Ciudad de Palma, una vez finalizado el plazo legal de exposicion de los Pliegos de Condiciones, el día catorce de septiembre en curso, de modo de producirse contra el mismo reclamacion alguna. - 2º Por la licitacion, dada la urgencia en normalizar el servicio. -

* Acuerdo = 1º Anunciar, sin más dilacion, la convocatoria de la licitacion del concurso para la contratacion, por concesion administrativa del servicio publico de recogida de basuras y limpieza de banquetas, limpieza publica, de la Ciudad de Palma, una vez finalizado el plazo legal de exposicion de los Pliegos de Condiciones, el día catorce de septiembre en curso, de modo de producirse contra el mismo reclamacion alguna. - 2º Por la licitacion, dada la urgencia en normalizar el servicio. -

sis, el plazo de convocatoria de noventa días, quedando en este sentido rectificados las condiciones facultativas y Económicas Administrativas que han de regir y ser base en el desarrollo de la licitacion, acopiándose a lo dispuesto en el artº 19 del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales."

El Secretario dice que la aprobacion de los Pliegos de Condiciones fue el día 28 de julio, y el día 29 se remitió al Boletín Oficial de la Provincia a e-



lector de exposición al público, publicándose el día ocho de agosto, por cuyo motivo terminará el plazo el día catorce de septiembre.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-17-

A continuación se acuerda aprobar una propuesta, que se

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita a la letra dice:

propuesta de adar. "Acuerdos. - 1º Que la finca adquirida por la Excmo. Corporación a Dº María del Carmen y Dº María Josefa Fuster a virtud de escritura de compra de fecha 20 de julio de 1922, es la que queda graficada en el plano adjunto con los linderos que en el mismo figuran determinados. = 2º Que las citadas Sras. vendedoras ceden al Excmo. Ayuntamiento de Palma un derecho de paso a perpetuidad para acceso a la porción de terreno adquirida. Dicho acceso, que será único, es el que existe en la actualidad en el lindero oeste de la finca y que arranca desde el llamado Camino Fondo o Carretera Vieja de Ullucmajor, y que figura asimismo graficada en el plano adjunto, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento, realizar en el cuantía, obras sean obras para otras canalizaciones en el subuelo, así como adecuar, mejorar y conservar el camino a sus expensas. = 3º Que los acuerdos anteriores se hagan constar en la correspondiente Escritura Pública de Compra-Venta que habrá que formalizarse, acompañándose cuantos ejemplares sean precisos del plano adjunto para su inclusión en el protocolo notarial y demás efectos."

Handwritten signature or initials.

-18-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se in-

Se acuerda rectificar la propuesta a continuación:

1º Aceptar el ofrecimiento que formulan D. José Torres y D. Francisco Ramis Obachor como arrendatarios de los locales de negocio "Perfumería Sufleira" y "Dante", instalados en el inmueble de propiedad municipal sito en la calle de Cadena y Pl. Cadena angular con Pl. Santa Eulalia, de indemnizar a los mismos para la rescisión de su contrato con la propiedad anterior, en las cuantías de 12.000.000 ptas. y 8.000.000 ptas. respectivamente, que constituyen en conjunto una baja de

1.226.880' - ptas., respecto a la indemnización acordada en 29 de marzo último. = 2º Que el total de los 20.000.000' - ptas. de indemnización que se indican se abonará en 31 de diciembre venidero contra entrega de las llaves de aquellos locales, lo que supone un período de explotación de los negocios de dos años superior al fijado en dichos acuerdos de 29 de marzo y = 3º Que la resolución plenaria de 29 de marzo pasado, se entienda modificada en el sentido que en los dos apartados anteriores se menciona, fijando lo demás acordado.


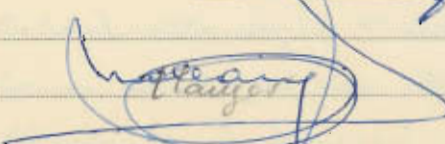
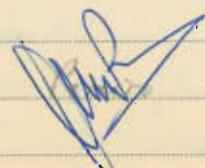
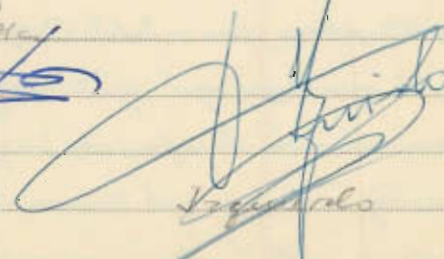
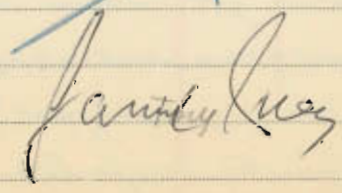
El Sr. Darder dice que, a raíz de haberse hecho gestiones con la Intervención Municipal, se vio la posibilidad de pagar en el presente año la indemnización a la propiedad de los comercios Danté y Perfumería Inglesa, reduciéndose así los tres años que estaban estipulados, y se ha conseguido disminuir el importe de las indemnizaciones en un millón y pico de pesetas.

El Sr. Cervera dice que conoce las dificultades que ha representado la tramitación para llegar a disponer de los locales, por cuyo motivo felicita a la Comisión de Fabricas Interiores por los resultados obtenidos.

El Sr. Darder, en nombre de la Comisión, agradece las palabras del Sr. Cervera.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo cual es, el Secretario, doy fe.

De la Presidencia








Handwritten signature
Domingo

Handwritten signature
Benigno

Handwritten signature
Antonio

Handwritten signature
Manuel

Handwritten signature
Cristóbal

Handwritten signature
Rafael

Handwritten signature
Bartolomé

Handwritten signature
Mariano

Handwritten signature
Antonio

El Interrogatorio,
Handwritten signature
Pedro

El Secretario,
Handwritten signature

= Número 31 =

Fu en la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el